



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO. SINCÉ – SUCRE  
Sincé, Sucre, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA -PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: EMANUEL LLANOS ARRIETA.

ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS  
TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) NIT 899.999.035-7 FONDO DE REPARACIÓN  
PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR.

VINCULADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS  
VÍCTIMAS - (UARIV)

RADICACION: 70-742-31-89-001-2026-00022-00

El señor EMANUEL LLANOS ARRIETA, quien actúa a través de apodera judicial, presentó acción de tutela contra el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior (ICETEX) nit 899.999.035-7 fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la educación, igualdad, debido proceso administrativo, buena fe y reparación integral de víctima del conflicto armado

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y ser este Juzgado competente, de conformidad a lo estipulado en el artículo primero del Decreto 1382 de 2000 y el artículo primero del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, se admitirá la acción de tutela referida y se concederá a la parte accionada, el término de 48 horas, contadas desde el recibo de la comunicación que para el efecto se libre, para que entregue un informe escrito, claro y detallado sobre los hechos de la demanda, aporte las pruebas que pretenda hacer valer y en general, ejercite su defensa

Adicionalmente, se vinculará a la Unidad Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas - (UARIV) quien podría resultar afectado en el resultado de esta acción

En caso de que el accionado y vinculado, obren mediante apoderado judicial, se deberá acreditar tal calidad, so pena de tenerse por no contestada la tutela por falta de legitimación por pasiva.

Se le hará saber, además que en caso de no rendir el informe solicitado se tendrán por ciertos los hechos contenidos en la demanda de tutela y se entrará a resolver de plano conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Así las cosas, se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de tutela y proceder con su radicación en el libro correspondiente.

**SEGUNDO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor Emanuel Llanos Arrieta, quien actúa a través de apodera judicial, contra el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior (ICETEX) nit 899.999.035-7 fondo

de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior, por las razones expuestas.

**TERCERO: VÍNCULAR** a la Unidad Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas - (UARIV) quien podría resultar afectado en el resultado de esta acción

**CUARTO: CORRER** traslado del escrito de tutela a la parte accionada y vinculado, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del día en que se notifique este proveído, rinda un informe por escrito, claro y detallado, explicando todo aquello que guarde relación con los hechos que dieron origen a esta acción de tutela

Si se obra mediante apoderado judicial, se deberá acreditar tal calidad, so pena de tenerse por no contestada la tutela por falta de legitimación por pasiva.

**QUINTO:** Hágasele saber que en caso de no rendir el informe solicitado se tendrán por ciertos los hechos contenidos en la demanda de tutela y se entrará a resolver de plano conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**SEXTO: TENER** como pruebas los documentos acompañados en la demanda de tutela.

**SEPTIMO:** Por Secretaría, comunicar esta providencia a las partes por el medio que se considere más expedito y eficaz.

**OCTAVO:** En la oportunidad legal, vuelva al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucia de la Hoza', with a small asterisk-like mark below it.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ